

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 30 de mayo de 2023

Rad. 2018-00404

Las comunicaciones provenientes de la DIAN que dan cuenta que los demandados no ostentan deuda alguna, se agrega a los autos y su contenido se pone en conocimiento de las partes (*archivos digitales 10-12 C-1*).

Por lo anterior, y a tono con lo ordenado en auto anterior, se ordena la entrega de los dineros a los demandados, siempre y cuando no este embargado el remanente. Para tal efecto, se dispone que por secretaría, se realice el tramite pertinente para ello *-abono a cuenta-*.

Por último, elabórense los oficios de levantamiento de medidas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ